ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
EN MATERIA DE ASESORÍA, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA
ENTRE
LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de los Estados Unidos Mexicanos (CEAV), y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (SE/CIDH) y a quienes en lo sucesivo y de manera colectiva se les denominará "las Partes":

C O N S I D E R A N D O

El artículo 1o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo cual el Estado debe prever, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la legislación aplicable.

La Ley General de Víctimas tiene por objeto, entre otros, establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, cumplan con las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.

La CEAV es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica y de gestión que tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia; así como a desempeñarse como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Víctimas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es un órgano principal y autónomo de la Organización de Estados Americanos (OEA), encargado de la promoción

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

y protección de los derechos humanos en el continente americano y es una institución del Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos.

De conformidad con el artículo 106 de la Carta de la OEA, la CIDH tiene como función principal promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo en esta materia.

La SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA encargado de establecer y fomentar relaciones de cooperación de conformidad con el artículo 112, inciso h) de la Carta de la OEA y en términos de la Resolución AG/RES. 57 (I-O/71), emitida por la Asamblea General.

Las Partes han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I
OBJETIVO

1.1. El presente Acuerdo Marco de Cooperación (Acuerdo) tiene como objetivo establecer un marco regulatorio para la cooperación recíproca entre las Partes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en materia de asesoría, intercambio de información y asistencia en la promoción, defensa y protección de derechos humanos de las personas con calidad de víctimas.

ARTÍCULO II
ÁREAS DE COOPERACIÓN

2.1. Las Partes podrán desarrollar relaciones especiales de cooperación en áreas de interés común por medio de acuerdos suplementarios, convenios específicos, memorandos de entendimiento o mediante el intercambio de cartas, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 de este Acuerdo, entre los que se tomarán en cuenta:

a. Difundir los mecanismos de promoción y protección de derechos humanos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como las recomendaciones emitidas por la CIDH al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos;

b. Promover, a través de los medios que estime pertinentes, los estándares interamericanos de derechos humanos;

c. Intercambiar publicaciones, documentos e información sobre asuntos que tengan relación con la promoción, defensa y protección de derechos humanos de las personas con calidad de víctima;

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

d. Brindar asistencia técnica mutua en asuntos que guarden relación con la promoción, defensa y protección de derechos humanos de las personas con calidad de víctima;

e. Participar en las reuniones públicas de la SG/OEA y la SE/CIDH, cuando sean discutidos temas que sean de interés común de las Partes;

f. Desarrollar e implementar proyectos de investigación conjunta en materias de interés común de las Partes;

g. Intercambiar personal profesional para el fortalecimiento de programas de estudio y de investigación;

h. Asesorar y brindar capacitación en asuntos que guarden relación con la promoción, defensa y protección de derechos humanos de las personas con calidad de víctima; y

i. Cualquier otra área que "las Partes" convengan en consideración con los términos y condiciones del presente Acuerdo Marco de Cooperación.

2.2. Los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y las cartas que se suscriban en virtud del artículo 3.1 se regirán por lo dispuesto en este Acuerdo, salvo que las Partes lo modifiquen expresamente por medio de esos instrumentos.

ARTÍCULO III
PROYECTOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

3.1. Una vez que haya sido decidido por las Partes cuáles serán los programas, proyectos y/o actividades a ser implementados, y haya sido obtenida la autorización y los fondos respectivos, las Partes celebrarán un acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas con los términos y condiciones aplicables a dicho programa, proyecto y/o actividad. Cada acuerdo suplementario, memorando de entendimiento o intercambio de cartas deberá estar firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes y especificar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Denominación del programa, proyecto y/o actividad acordada;

b) Objetivos que se persiguen;

c) Área responsable de cada una de las Partes encargada de ejecutar el programa, proyecto o actividad;

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

d) Actividades a desarrollar; descripción del plan de trabajo, fases, planificación, cronología de desarrollo y, en su caso, entregables;

e) Financiamiento requerido para el desarrollo del programa, proyecto y/o actividad, especificando la responsabilidad financiera y aportaciones de cada una de las Partes, así como el calendario de entrega de los recursos financieros;

f) Asignación de recursos humanos (perfil, número y estadía del personal asignado) y materiales (establecer la propiedad de los recursos materiales que se adquieran);

g) Mecanismos de gestión, coordinación y evaluación, así como lo referente a las notificaciones y seguimiento del programa, proyecto y/o actividad;

h) La manifestación expresa de que el programa, proyecto y/o actividad encuentra su marco programático y jurídico en el presente Acuerdo; y

i) Cualquier otra información que se considere necesaria para el desarrollo del programa, proyecto o actividad específica.

3.2. Los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas derivados del presente Acuerdo serán suscritos por los representantes debidamente autorizados de las Partes para su correspondiente formalización y formarán parte integral del presente instrumento.

ARTÍCULO IV
IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

4.1. Una vez suscrito el presente Acuerdo y en los tiempos establecidos de común acuerdo por las Partes, se presentará, por escrito, el programa de trabajo que se pretenda desarrollar a través de acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas, tomando en consideración las Áreas de Cooperación referidas en el Artículo II.

ARTÍCULO V
FINANCIAMIENTO

5.1. El presente Acuerdo por sí sólo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

5.2. El financiamiento de los programas, proyectos y/o actividades desarrollados en el marco del Articulo 3.1 del presente Acuerdo será en función de la disponibilidad de fondos y conforme a la capacidad presupuestaria de cada una de las Partes, de conformidad con los reglamentos, normas, políticas, legislación nacional y procedimientos en materia de afectación presupuestal.

ARTÍCULO VI
MECANISMO DE SEGUIMIENTO

6.1. Para un adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades de cooperación derivadas del presente Acuerdo, las Partes establecerán grupos de trabajo, cuyo objetivo será desarrollar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones específicas derivadas de las Áreas de Cooperación.

6.2. Las actividades que correspondan a la SG/OEA se llevarán a cabo a través de la SE/CIDH, designando para tal efecto a los siguientes coordinadores:

Nombre	Paulo Abrão
Cargo	Secretario Ejecutivo de la SE/CIDH
Domicilio	Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006
Teléfono	(202) 370-4983
Correo electrónico	cidhdenuncias@oas.org

Nombre	Norma Colledani
Cargo	Coordinadora de Cooperación Técnica y Políticas Públicas de la SE/CIDH
Domicilio	Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006
Teléfono	(202) 370-4960
Correo electrónico	ncolledani@oas.org

Nombre	Constanza Argentieri
Cargo	Especialista de la Sección de Cooperación Técnica y Políticas Públicas de la SE/CIDH
Domicilio	Secretaría General de la Organización de los Estados

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

	Americanos, 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006
Teléfono	(202) 370-0781
Correo electrónico	cargentieri@oas.org

6.3. Las actividades que correspondan a la CEAV se llevarán a cabo a través de la Asesoría Jurídica Federal, designando para tal efecto a los siguientes coordinadores:

Nombre	Karla I. Quintana Osuna
Cargo	Directora General de la Asesoría Jurídica Federal
Domicilio	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.
Teléfono	011 52 55 1000 2000 Ext. 57940
Correo electrónico	karla.quintana@ceav.gob.mx

Nombre	Nancy Guadalupe Bautista Segundo
Cargo	Coordinadora del Departamento de Orientación Legal y Seguimiento a Casos ante los Sistemas de Protección de Derechos Humanos Universal e Interamericano de la Asesoría Jurídica Federal
Domicilio	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.
Teléfono	011 52 55 1000 2000 Ext. 57969
Correo electrónico	nancy.bautista@ceav.gob.mx

6.4. Las Partes realizarán reuniones cada vez que así lo estimen conveniente para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las actividades, a través del análisis conjunto de las acciones realizadas y de los resultados logrados.

6.5. La CEAV, presentará a la SE/CIDH, antes del 31 de enero de cada año, un informe que contenga la descripción de las actividades llevadas a cabo durante el año anterior derivadas del cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo, así como la lista actualizada del personal de la CEAV.

6.6. De considerarlo conveniente, las Partes podrán designar como enlace a cualquiera de los Coordinadores indicados en el presente artículo o a cualquier otra persona que

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ocupe dicho cargo. La función de coordinador se desempeñará a título honorifico, por lo que no mediará remuneración económica alguna por el desarrollo de dichas actividades.

ARTÍCULO VII
NOTIFICACIONES

7.1. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente Acuerdo deberán realizarse por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo o por correo electrónico, en los domicilios establecidos para tal efecto en el Artículo VI, y deberán estar dirigidas a los Coordinadores designados para considerarse como válidas.

7.2. En caso de que alguna de las Partes modifique su domicilio y/o coordinador deberá notificarlo a la otra Parte por escrito, dentro de los quince días naturales posteriores al cambio.

ARTÍCULO VIII
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

8.1. Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de que goza la SG/OEA, sus órganos, personal y bienes o haberes, de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación y leyes nacionales de los Estados Unidos Mexicanos, así como en consideración de lo dispuesto por el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la SG/OEA para el Establecimiento de la Sede de su Oficina en la Ciudad de México, firmado el 15 de octubre de 1990; y con fundamento en los artículos 133, 134 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República de los Estados Unidos Mexicanos, el 23 de noviembre de 1948.

ARTÍCULO IX
RELACIÓN LABORAL

9.1. El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución del presente Acuerdo, y las actividades de cooperación que sean desarrolladas en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de los instrumentos que deriven de éste, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso y por ningún motivo se considerará patrón solidario o sustituto respecto de los empleados de la otra Parte.

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO X
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1. Las Partes acuerdan que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento por lo que cualquier diferencia derivada de la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente instrumento o de los instrumentos que de éste deriven, será resuelta por las Partes de común acuerdo, mediante negociaciones directas, a través de los coordinadores designados en el Artículo VI del presente Acuerdo. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

ARTÍCULO XI
USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA

11.1. Las Partes utilizarán el nombre, emblema o marcas registradas de la otra Parte sólo en relación con las actividades y resultados derivados del presente Acuerdo y/o de los programas, proyectos y/o actividades desarrolladas en el marco del Articulo 3.1, y sujeto a consentimiento previo y por escrito de la Parte con titularidad del nombre, emblema o marca. En ninguna circunstancia se autorizará el uso del nombre y emblema de la SG/OEA, de la SE/CIDH o de la CEAV, o cualquier abreviación para fines comerciales o para ser usado de alguna manera que sugiera una aprobación de las Partes a los productos o servicios que deriven del presente Acuerdo.

ARTÍCULO XII
CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1. El presente Acuerdo es público de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables a la materia; no obstante, la información intercambiada con motivo de la ejecución del objeto no podrá ser publicada o transferida a una tercera Parte, sin previa autorización expresa por escrito, en los términos de la normatividad aplicable y vigente para cada una de las Partes.

12.2. Nada en este Acuerdo afectará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial de cualquiera de las Partes, ni se considerará como una cesión de derechos u otorgamiento de cualquier licencia o derecho para usar derechos de propiedad intelectual.

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

12.3. Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades, compromisos o acciones de cooperación derivadas del presente Acuerdo y/o de los programas, proyectos y actividades que de éste deriven, de conformidad con lo que sea definido en los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento y intercambio de cartas firmados en el contexto del Articulo 3.1.

ARTÍCULO XIII
DISPOSICIONES GENERALES

13.1. Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo, así como de los instrumentos específicos que deriven de éste. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades mencionados en el Artículo VIII, y la CEAV se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y la normatividad que resulte aplicable de los Estados Unidos Mexicanos en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades.

13.2. El presente Acuerdo podrá ser modificado previo consentimiento de las Partes; las modificaciones deberán formalizarse por escrito mediante *Adendum,* serán suscritas por los representantes debidamente autorizados de las Partes y formarán parte integral del presente instrumento.

13.3. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en la que se asiente la última de las firmas de los representantes autorizados de las Partes y tendrá una vigencia indefinida.

13.4. Este Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra Parte, con al menos treinta (30) días naturales de anticipación. La terminación del presente Acuerdo no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas y/o actividades al amparo del Artículo 3.1, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

13.5. La vigencia de los Artículos VIII. IX, X, XI y XII sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes firman el presente Acuerdo en dos ejemplares originales en idioma español siendo ambos textos igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Sergio Jaime Rochín del Rincón
Comisionado Ejecutivo

Lugar: Washington DC

Fecha: 5 de diciembre de 2018

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Paulo Abrão
Secretario Ejecutivo de la CIDH

Lugar: Washington DC

Fecha: 5 de diciembre de 2018

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo Marco de Cooperación celebrado entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS